

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1501**

Cali, 18 de noviembre de 2020

La apoderada judicial de la parte actora presenta escrito solicitando se informe si el ejecutado se ha notificado en el proceso, de lo contrario, se autorice enviar la "NOTIFICACION POR AVISO", suministrando la misma dirección aportada con la presentación de la demanda que es el lugar donde labora el demandado, adicionalmente solicita se le informe si el pagador ha tenido en cuenta la medida cautelar, y pide el impulso del proceso.

Delanteramente se debe señalar que el impulso del proceso en este estado procesal corresponde o está a cargo de la parte demandante. En efecto, revisado el expediente se advierte que a la fecha no reposa plenario la práctica de la notificación al demandado, que fuera ordenada en el numeral segundo del auto No. 078 del 28 de enero de 2020, por lo que se requerirá para que dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 del 2020, so pena de desistimiento tácito (art. 317 CGP).

De otro lado, revisada la relación del Banco Agrario de Colombia, se evidencia las consignaciones por parte de Colpensiones, dando cumplimiento a la medida cautelar ordenada por el Despacho desde el mes de abril de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice la carga procesal a su cargo, so pena de desistimiento tácito, según lo expuesto en la parte motiva,

SEGUNDO: Informar que la medida cautelar fue aplicada, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa619bf71eb43cb98c2e16aee8d6f69096aa88273ee8cb988cbe76334f7c3a76

Documento generado en 18/11/2020 11:48:21 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**